FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
J.I. ARCO IRIS – LA SERENA – COQUIMBO
RICARDO OLIVARES GONZÁLEZ
N°INT. DCC- 0376-1-2016

En La Serena, a 31 de Mayo de 2016, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN**, cédula de identidad N°8.440.070-K, ambas domiciliadas en Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, en adelante "**Fundación Integra**" o "**Integra**" por una parte; y, por la otra, don **RICARDO LORENZO OLIVARES GONZÁLEZ**, cédula de identidad Nº 13.223.038-2, con domicilio en Pasaje Guayacán N° 5037, Algarrobito, La Serena, en adelante el "transportista"; se acordó celebrar la siguiente modificación de contrato de transporte escolar:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 29 de marzo de 2016, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, contrata al transportista, don Ricardo Olivares González, con el objeto de transportar a 17 niños/as hacia y desde el Jl Arco Iris. El conductor del vehículo será don Raúl Enrique Pasten Alcayaga, cédula de identidad Nº 11.618.847-3, siendo asistido en el servicio por doña Carmen Daniela Honores Santander, cédula de identidad N° 15.052.763-5. El conductor de reemplazo será don Ricardo Lorenzo Olivares González, cédula de identidad N° 13.223.038-2, siendo asistido en el servicio por la acompañante de reemplazo, doña Karen Marylin Honores Santander, cédula nacional de identidad N° 13.876.227-0. Se pagará al transportista la suma de $ 925.000.-El servicio rige desde 03 de marzo de 2016 a 03 de junio de 2016. Según la cláusula séptima los traslados se efectuaran en el MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR marca JAC, modelo SUNRAY GLA 2.8, año 2015, placa patente GZBT-27-2.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la cláusula cuarta, en el sentido de dejar constancia de la extensión de vigencia del contrato original, reemplazando para estos efectos dicha cláusula, por la siguiente:

"**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO**. El servicio de transporte se realizó desde el día **04 DE JUNIO DE 2016** hasta el día **31 de DICIEMBRE DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

FUNDACIÓN INTEGRA

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

CUARTO: LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este anexo contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.

La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

RICARDO OLIVARES GONZÁLEZ
13.223.038-2
TRANSPORTISTA

CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA